



Expediente nº: 2024/040006

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD DEL LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITO A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ALMERÍA.

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

UNIDAD TRAMITADORA: SECRETARIA PROVINCIAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato la prestación del servicio de vigilancia de la salud para el año 2.024/2.025, con destino a los empleados públicos dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Centros Dependientes, la Intervención Delegada Territorial, el Servicio Jurídico de la Seguridad Social de Almería y el personal de la unidad Provincial de Informática que prestan servicio en los centros de trabajo dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Almería, la vigencia periódica de su estado de salud, general y específicos, para prevenir y detectar los síntomas y signos precoces de los daños derivados del trabajo, la situaciones de especial sensibilidad y las situaciones de riesgo, la asistencia de urgencia y/o accidentados, en los reconocimientos tras incapacidad prolongada, actividades de formación y promoción de la salud , así como proponer las medidas preventivas necesarias, que voluntariamente lo soliciten y con el fin de garantizar la adecuada prevención y protección de su salud, durante un año a contar desde la fecha de la firma de la aceptación de la resolución de la adjudicación por parte del adjudicatario.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el contenido de la memoria justificativa de fecha 2 de agosto de 2.024, que se acompaña, es necesario proceder a la contratación del servicio para la realización de reconocimientos médicos de la salud para los empleados públicos anteriormente citados, no ha contado con la participación ni asesoramiento de empresa alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad del objeto del contrato, así como de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con la presente contratación, toda vez que el objeto contractual es requisito básico para el cumplimiento de los objetivos institucionales de esta TGSS para el ejercicio 2.024 en materia de salud laboral

Por lo expuesto anteriormente, esta Secretaria Provincial formula la siguiente



Expediente nº: 2024/040006

PROPUESTA

Primero. - Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se ordene el inicio del expediente para la contratación de los servicios para la realización de reconocimientos médicos de salud para los empleados públicos de la Dirección provincial de la TGSS de Almería año 2.024/2.025.

Atendiendo a la naturaleza y características de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, en función del tipo de reconocimiento general y/o específico que constituye la presente contratación, según consta en la memoria justificativa.

Segundo.- Que la naturaleza jurídica de este contrato se defina como de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero. - El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (57.004,20 €)**, sin incluir el IVA, según el siguiente detalle:

• Presupuesto base de licitación (Sin IVA)	51.822,00 €
• Eventuales modificaciones (10% del presupuesto base)	5.182,20 €
• Total, Valor Estimado	57.004,20 €

Cuarto.- Que la contratación se efectúe por el procedimiento abierto simplificado y de tramitación ordinaria, a tener de los dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determinándose una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el art. 145.2 y 6 de la LCSP

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizarán con arreglo a los criterios de adjudicación que se indican a continuación:

La asignación de puntos se efectuará conforme al siguiente detalle: Criterio económico puntuación máxima: 49 puntos y criterio cualitativo: puntuación máxima 51 puntos, de las proposiciones que se presenten.



Expediente nº: 2024/040006

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.4 a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la elección del procedimiento abierto simplificado y de tramitación ordinaria, se justifica por concurrir las dos condiciones contempladas en el artículo 159 de la Ley 9/2017, referidas al valor estimado del contrato inferior a 100.000 € y al criterio de adjudicación evaluable de forma automática: acogiéndose a la tramitación que para este procedimiento simplificado establece el apartado 6 del artículo 159 LCSP para contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP se establecen los parámetros de ofertas anormalmente bajas indicados en pliego de cláusulas administrativas referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Quinto. - Que el presupuesto base de licitación de este contrato es de 47.855,00 € en el que va incluido el 21% de IVA, imputado al presupuesto de gastos de esta TGSS con el siguiente desglose y distribución de rúbricas presupuestarias y anualidades.

Entidad	Rúbrica Presupuestaria	Año 2024	Año 2025	Total (IVA incluido)
Tesorería General de la Seguridad Social de Almería	45.91 1623	48.447,00 €	4.083,75 €	52.530,75 €

Sexto.- El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, a contar desde el 1 de septiembre de 2024 o desde la formalización del contrato, estando previstos los plazos parciales que se indican en el en la cláusula 18.2 del PCAP.

Séptimo.- Se prevén pagos parciales con periodicidad mensual, previa presentación de la factura por el adjudicatario y la certificación por parte de la TGSS de la conformidad con los servicios realizados durante el periodo facturado.

Octavo.- Durante la vigencia del presente contrato sólo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 204 LCSP. En ningún caso esta modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Noveno.- Atendiendo a la naturaleza de la prestación, y conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, en la redacción otorgada por la disposición final tercera de la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio de este contrato no será objeto de revisión durante el plazo de ejecución.



Expediente nº: 2024/040006

Décimo.- Este contrato se exceptúa del plazo de garantía.

Undécimo.- En virtud de la normativa vigente, el adjudicatario no está sujeto a la obligación de subrogarse como empleador de determinadas relaciones laborales.

Duodécimo.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 de la ley 97/2017, se propone como responsable del contrato a el Secretario Provincial, quien será sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el Jefe de Sección de Asuntos Generales, Contratación, Patrimonio y Prevención de Riesgos Laborales, a la que corresponderá dirigir la supervisión de la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación prestada.

Decimotercero. - Indicación de si se trata de un contrato que determina el acceso por parte del contratista a datos personales o no:

En la ejecución del contrato, el contratista accede a datos personales.

Decimocuarto.- Penalidades:

Penalidad por demora en la ejecución. - El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidad por infracciones relacionadas con la subcontratación.- cuando el contratista incumpla las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego para la celebración de subcontratos, así como en el caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se le impondrá una penalidad del 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.



Expediente nº: 2024/040006

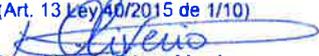
Penalidad por incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación.- conforme a lo prevenido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, en función de las circunstancias que asimismo se definen como incumplimiento de algún término de la **cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas**, se le impondrá una penalidad del 10 por ciento del precio del contrato.

Penalidad por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral. El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades, se le impondrá una penalidad del 5 por ciento del precio del contrato.

02 AGO. 2024

EL SECRETARIO PROVINCIAL

EL SECRETARIO PROVINCIAL
P.S. EL JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
PATRIMONIO Y ASUNTOS GENERALES
(Art. 13 Ley 40/2015 de 1/10)


Fdo. Oliverio Pérez Martínez

A U T O R I Z A C I O N

Vista la presente Propuesta /Expte. nº: 2024/040006, para la contratación de los servicios para la realización de reconocimientos médicos de la salud para los empleados públicos Social y Centros Dependientes, la Intervención Delegada Territorial, el Servicio Jurídico de la Seguridad Social de Almería y el personal de la unidad Provincial de Informática que prestan servicio en los centros de trabajo dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Almería, año 2024/2025, esta Dirección Provincial tiene a bien prestar su conformidad, aprobando el contenido que en la misma se refleja.

02 AGO. 2024

LA DIRECTORA PROVINCIAL
EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL
P.D. (Resolución de la DPTGSS 13/06/2019)
EL SUB. PROV. GESTIÓN FINANCIERA


Fdo: José Manuel Laiz González